



# Resolución Directoral

N° 057 -2015-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 04 FEB 2015

## VISTOS:

La Resolución Directoral N°023-2015-ANA-CAÑETE-FORTALEZA del 26 de Enero del 2015, por la que se resolvió otorgar licencia de uso de agua subterránea con fines Poblacionales, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Agua Potable y Obras Sociales del Asentamiento Humano la Candelaria y Anexos, para aprovechar un volumen de agua anual 143 609,25 m<sup>3</sup>, consignó erróneamente el término (...) Yanacocha; así como Agua Subterránea, siendo necesario proceder a su rectificación de oficio, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N°001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, en su artículo 22 inciso 2. Establece que: las Autoridades Administrativas del Agua, dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y jefatura de la Autoridad Nacional del Agua;

Que el Artículo 201.1 de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" establece que: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, conforme se ha podido apreciar del expediente administrativo que se tiene a la vista, la Licencia de Uso de Agua solicitada corresponde a una de carácter Superficial y no de carácter subterránea como se consigna erróneamente en el artículo primero de la Resolución Directoral N°023-2015-ANA-CAÑETE-FORTALEZA del 26 de Enero del 2015; así como también el término (...) Yanacocha; en consecuencia resulta necesario **rectificar el error material en los siguientes términos:**

**Dice.-** (...) subterránea; **debe decir:** (...) superficial;

**Dice.-** (...) Yanacocha; **debe decir:** (...) Jecúan Candelaria

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 016-2015-ANA-AAA-CF/UAJ/JAPA de fecha 28 de enero del año 2015;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Rectificar de oficio** el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución Directoral N°023-2015-ANA-CAÑETE-FORTALEZA del 26 de Enero del 2015, en los siguientes términos:

**Dice.-** (...) subterránea; **debe decir:** (...) superficial;

**Dice.-** (...) Yanacocha; **debe decir:** (...) Jecúan Candelaria.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Quedando vigente dicha Resolución, en todo lo demás.

**ARTÍCULO 2°.-** Actualizar el registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo el nombre correcto el otorgamiento de la licencia de uso de agua superficial, de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Agua Potable y Obras Sociales del Asentamiento Humano la Candelaria y Anexos, de acuerdo a lo resuelto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese la Resolución Directoral a la Junta de Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Agua Potable y Obras Sociales del Asentamiento Humano la Candelaria y Anexos, y remitir Copia a la Administración Local de Agua Chancay-Huaral.



C.c.  
Archivo.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
CAÑETE - FORTALEZA

.....  
Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA  
Director

